



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 06 de Mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0311

Al Despacho proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado N° **J2 - 2011 – 00057** seguido por el **IDEAR** contra **DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO Y ABEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA.**

Se tiene que dentro del presente proceso fue allegado memorial el 05/03/2021 por parte del apoderado de la parte demandante donde reitera la solicitud del 10/08/2020 para fijar fecha de remate, sin embargo, para esa fecha como en esta oportunidad no se accederá a tal solicitud por cuanto dentro del plenario obra memorial del 30/07/2020, por parte del Dr. Martin Eduardo Cuadros Caro, Profesional Especializado – Subgerencia Comercial y cartera del IDEAR, donde anexa copia del acta de posesión de la Gerente del Idear, del Decreto N° 0216 de 2020, de la cedula de la gerente del Idear, Oficio con referencia de: Inconformidad y denuncia presentado por el demandado ante el IDEAR el 30/07/2020, Oficio del 27/07/2020 dirigido al Dr. Pedro Julio Neira Pena, apoderado del Idear, por parte del Dr. Martin Eduardo Cuadros Caro, Profesional Especializado – Subgerencia Comercial y cartera del IDEAR, con referencia: Respuesta a dos solicitudes de Remate, **en donde se le informa al abogado externo Dr. Pedro Julio Neira Peña que no se le autoriza el Remate por el momento dentro del proceso de la referencia**, ya que el Idear desconoce el valor del avalúo del inmueble, así como el demandado se encuentra en arreglo directamente con gerencia y Cartera del Idear, igualmente es aportada la copia de la solicitud de autorización para diligencia de remate presentada por el Dr. Neira ante la Gerente del Idear.

Atendiendo a lo anterior, no resulta procedente acceder a lo solicitado por el togado, hasta tanto no sea allegado a este Despacho la correspondiente autorización expedida por parte del demandante para la realización del remate de la referencia.

En este mismo sentido, me permito reiterar al togado, que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEGUNDO del proveído del 20 de Agosto de 2020, y conforme a lo manifestado por la gerente del IDEAR, se realizó la transferencia directa a la cuenta del IDEAR, de tres transacciones por concepto de los títulos judiciales consignados a favor del proceso por valor de \$7.276.032 más el título judicial que fue convertido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena por valor de \$ 454.752 para un total transferido de **\$7.730.784.**

En este mismo sentido se recuerda a la activa, que la liquidación del crédito aprobada dentro del plenario fue presentada el 30/11/2019 y se encuentra por valor de **\$7.789.943** y las cosas procesales fueron aprobadas el 16/11/2012 por valor de **\$1.190.705.**

En este sentido se requiere al apoderado de la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, a fin de establecer idóneamente el total de lo adeudado a la fecha.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue a este Despacho la correspondiente autorización expedida por parte del demandante para la realización del remate de la referencia, previo a emitir pronunciación sobre su solicitud, de conformidad con lo expuesto en renglones precedentes.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que actualice la liquidación del crédito, atendiendo a lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfd134f22281527dc008157e4503287bd40267ea30e29b81c7c7f0fea96ba
d71**

Documento generado en 06/05/2021 10:57:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**